



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 23 DE AGOSTO DE 2021

**VISTO:**

La Ley Nacional 27621 para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina y Ley Provincial 3247 Educación Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 27621 tiene por objeto establecer el derecho a la Educación Ambiental Integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, 25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas;

Que es política educativa de Río Negro promover una Educación Ambiental que favorezca una convivencia armónica en la ciudadanía y que impacte personal, social y culturalmente en la construcción de relaciones solidarias, colaborativas y responsables con el cuidado y valoración del ambiente. Al mismo tiempo, se pretende dar cumplimiento a la normativa vigente, considerando que la concientización ciudadana desde la cuna es un deber que debemos asumir como educadores;

Que teniendo en cuenta el marco legal explicitado previamente, el Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro implementará el Plan de Abordaje Integral para la Educación Ambiental (en adelante PEA) con la intención de acompañar a las instituciones y a las/os docentes de todos los niveles y modalidades educativas, en la planificación y desarrollo de iniciativas vinculadas a la educación ambiental.

Que por lo expuesto se solicita Declarar de Interés Educativo el Plan de Abordaje Integral para la Educación Ambiental (PEA), a implementarse en todo el territorio rionegrino;

Que el presente Plan se desarrollará a partir de tres Programas, cuyas acciones se articulan entre sí: I- Formación de Promotores Escolares del Ambiente. II Formación Permanente en E.A. III. Escuelas para el ambiente;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 642/17 es necesario dictar la norma legal;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Plan de Abordaje Integral para la Educación Ambiental (PEA), a implementarse en todo el territorio rionegrino.-**



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección General de Educación, a las Supervisiones de Educación correspondiente, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4170  
DES/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro